



CONTRATO No	01-2026
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
TIPO	SERVICIOS CONTABLES
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
VALOR	\$12.768.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE DE RECURSO	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-SERVICIOS DE CONTABILIDAD CON RECURSOS DE GRATUIDAD Y SUPERAVIT DE GRATUIDAD
FECHA	27-01-2026
CONTRATANTE	I.E.D. RURAL PABLO HERRERA
IDENTIFICACION	NIT 900009575-9
ORDENADOR DEL GASTO	MYRIAM ARIAS GAONA
IDENTIFICACION	51.760.901 DE BOGOTA
CONTRATISTA	ABELARDO VARGAS AMAYA
IDENTIFICACION	C.C 79.309.107
DIRECCION	Calle 23B-68C-40 Bogotá
TELEFONO	3125971399

Entre los suscritos a saber, **MYRIAM ARIAS GAONA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.760.901 expedida en Bogotá, , actuando en representación de la IED Rural Pablo Herrera, Nit 900.009.575-9 debidamente autorizada por el Consejo Directivo; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte **ABELARDO VARGAS AMAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.309.107, Tarjeta Profesional No. 75058-T de Contador Público Titulado y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los estados financieros junto con el contador; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibídem), 2. Que la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera**, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que la Rectora de la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera**, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestar el servicio profesional como contador





público titulado a la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera**, preparando la contabilidad y presentando los estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los 12 meses de **enero a diciembre de 2026** teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera 1. Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de actividad Financiera, Económica, social ambiental; estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente 2. Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. 3. Formato CGN2005_001 Saldos movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 4. Formato CGN2005_002 Saldos de Operaciones Recíprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 5. Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. 6. Balance de Prueba mensual. 7. Entregar impresos los libros auxiliares y los libros principales de la Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera impresos al final de la vigencia, 8. Asesorar y orientar a la Rectora y a la Secretaria Pagadora en los temas financieros y contables por internet o teléfono o presencial cuando se requiere, adicionalmente prestar el apoyo con la asesoría de la plataforma del SIFSE y el reporte de las exógenas de la DIAN, así como la explicación y renovación de la resolución de facturación que el colegio requiera para cumplir como ente facturador. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera** 7. Emplear el software de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera** 8. Presentar informe mensual de actividades realizadas con Vo. Bo. Del Supervisor del contrato **CUARTA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera**, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.768.000.00)** **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Contrato será cancelado con dineros





provenientes de: recursos de balance(superávit gratuidad por \$6.384.000.00 y con recursos de gratuidad \$6.384.000 ubicados en el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción que se pagarán en cuotas mensuales mes vencido, por valor de \$1.064.000.00 según factura electrónica y la previa entrega de los productos y servicios contratados o la actualización de la contabilidad, certificados por el supervisor del contrato al cumplir con el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente a cada uno de los meses señalados en el objeto contractual, a entera satisfacción y con la presentación de la Factura, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores e informe de actividades con Vo. Bo. Del supervisor, pagos de seguridad social. **SEPTIMA - DURACION Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de 11 meses y 4 días. Parágrafo: la presentación de la información corresponde a la vigencia 2026 enero a diciembre. **OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Rubro **SERVICIOS PROFESIONALES (SERVICIO DE CONTABILIDAD).** **NOVENA - SUPERVISION:** La Rectora de la Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, teniendo como base el cumplimiento en la entrega de la información ante la SEC cuya evidencia reposa en las carpetas de entrega a la Pagadora y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 3. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 4. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Fotocopia de la tarjeta profesional, 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 8. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 9. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003). **DECIMA – PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **DECIMA TERCERA– INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que





surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cajicá, Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cajicá Cundinamarca a los 27 días del mes de Enero de 2026. Por la Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera.

MYRIAM ARIAS GAONA

C.C. No 51760901

Rpte legal de: IEDR PABLO HERRERA

Nit: 900.009.575-9

CONTRATANTE

ABELARDO VARGAS AMAYA

C. C. No. 79.309.107

CONTRATISTA

